Proyecto de Ley N° 7905/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
21 MAYO 2024
RECIBIDO
Fecha: Hora: 12:31 PM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, recuperación y represamiento de las lagunas del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La presente Ley tiene por finalidad asegurar el uso de los recursos hídricos de las lagunas para el consumo humano, la agricultura, y, protección de la biodiversidad y ecosistemas del departamento de Apurímac.

Artículo 3. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional
Se declara de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, recuperación y represamiento de las lagunas del departamento de Apurímac.

Artículo 4. Acciones para la protección, conservación, recuperación y represamiento
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac y los gobiernos locales, determinan las siguientes acciones:

a. Elaboración del inventario de lagunas del departamento de Apurímac.
b. Elaboración del estudio del balance hídrico, disponibilidad, calidad y cantidad, para consumo humano y agricultura.
c. Elaboración de un plan integral de descontaminación de las lagunas.
d. Elaboración de estudios de factibilidad de represamiento del recurso hídrico de las lagunas.
e. Elaboración del estudio de los impactos en los servicios ecosistémicos hídricos, y determinar soluciones técnicas viables y priorización de alternativas para la recuperación y protección de las lagunas ante daños ambientales.
f. incluir la participación efectiva de las organizaciones locales de usuarios de agua y de las comunidades y pueblos indígenas u originarios localizados en las áreas de influencia de las lagunas.
g. Otros según la competencia y funciones de cada sector.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Única. Participación de las comunidades.
El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios competentes, coordina con el Gobierno Regional y los gobiernos locales los mecanismos de participación de las comunidades y pueblos que se hallan en las zonas de influencia, garantizando la consulta previa y participación activa para la protección, conservación, recuperación y represamiento de las lagunas del departamento de Apurímac.

Lima, mayo de 2024.

Berlaza Z

A. Pariana B.

ALEX FLORES R.

Flavio Cruz Mamani

Isaac Mita Alanoca

Américo Gonza

Margot Palacios Vocera

Jelly Portalatino Avalos.

Edgar Tell Monte

Margot Palacios

Maria Agüero Gutierrez

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS.

M. Elizabeth.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7905/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Seguridad hídrica en el Perú

Peña, H. (2016)[1] señala que, el concepto de seguridad hídrica, se ha venido incluyendo en numerosas declaraciones internacionales a partir del año 2000. La Asociación Mundial del Agua (GWP) en su documento "Towards water security: a framework for action" del año 2000 señala que la seguridad hídrica significa que *"a cualquier nivel desde el hogar hasta lo global, cada persona tiene acceso a suficiente agua saludable a un costo asequible, para la higiene y una vida saludable y productiva, asegurando simultáneamente que el ambiente natural está protegido y mejorado"*.

El II Foro Mundial del Agua del año 2000, definió la seguridad hídrica en el sentido de *"asegurar que el agua dulce, las zonas costeras y los ecosistemas relacionados se encuentren protegidos y mejorados, que se promueva el desarrollo sostenible y la estabilidad política, que cada persona tenga acceso a suficiente agua potable y a un costo asequible para permitir una vida saludable y productiva, y que la población vulnerable esté protegida de los riesgos asociados al agua"*[2].

Cook y Bakker (2012)[3], señalan que el concepto de seguridad hídrica se aplica en temas agrícolas, *"en relación con la disponibilidad de agua para riego y la seguridad alimentaria, en proyectos de ingeniería, al analizar los riesgos de inundación y de déficit en el suministro de agua, entre otros"*.

2. Contextualización de las lagunas de Apurímac

Apurímac fue creada un 28 de abril de 1873. Su capital es la ciudad de Abanca. Está conformada por siete provincias; Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Cotabambas, Grau y Chincheros. Cuenta con un total de 84 Distritos.

Altitud de las provincias de la región

Provincia	Capital	Altitud de la capital (msnm)
Abancay	Abancay	2,500
Andahuaylas	Andahuaylas	2,926
Antabamba	Antabamba	3,637
Aymaraes	Chalhuanca	2,897
Chincheros	Chincheros	2,795
Cotabambas	Tambobamba	3,275
Grau	Chuquibambilla	3,337

Fuente: Gobierno Regional de Apurimac (2020)[4].

[1] Peña, H. (2016). Desafíos de la seguridad hídrica en América Latina y el Caribe. Informe. Naciones Unidas. En https://biblioteca.cehum.org/handle/123456789/372
[2] *Ibidem, p. 12*
[3] Cook y Bakker (2012), citados por Peña, H. (2016). Desafíos de la seguridad hídrica en América Latina y el Caribe. Informe. Naciones Unidas. En https://biblioteca.cehum.org/handle/123456789/372
[4] Gobierno Regional de Apurímac (2020). Plan Regional de Saneamiento 2020-2025. Recuperado de https://drvcs.regionapurimac.gob.pe/doc/plan-saneamiento-apurimac-2021-2025.pdf

Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2020)[5], en cuanto a "altitud" del departamento de Apurímac se tiene que, la altitud varía a partir de los 973 m.s.n.m. (encuentro de los ríos Pampas con Apurímac, en el distrito de Pacobamba, Andahuaylas), hasta los 5 437 m.s.n.m. (pico Toro Rumi del nevado Huanso, en el distrito de Oropesa, Antabamba.

En cuanto a hidrografía:

> En cuanto a su cuenca de drenaje, la región tiene una orientación general de Sur a Norte y casi todos sus ríos pertenecen a la cuenca hidrográfica del río Apurímac, que forma un cañón profundo. Las otras cuatro unidades hidrográficas, que son afluentes del río Apurímac, son Santo Tomas, Vilcabamba, Pachachaca y Pampas. Asimismo, cuenta con **317 lagunas** que conforman una reserva importante de este recurso hídrico, siendo las más extensas e importantes las lagunas de Pacucha (Andahuaylas), Huacullo (Antabamba) y Taccata (Grau)[6].

Las precipitaciones son muy abundantes de diciembre a abril y el período de sequía de mayo a noviembre. *"En la época de lluvias, los huaycos, inundaciones y derrumbes son fenómenos de gran frecuencia y afectan constantemente las vías de comunicación"*[7]. El 55% de la población total de la región Apurímac vive en el área rural, en localidades cuya población es menor a los dos mil habitantes. En el área urbana, radica el 45%, principalmente en Abancay y Andahuaylas.

Población de Apurímac, según provincias

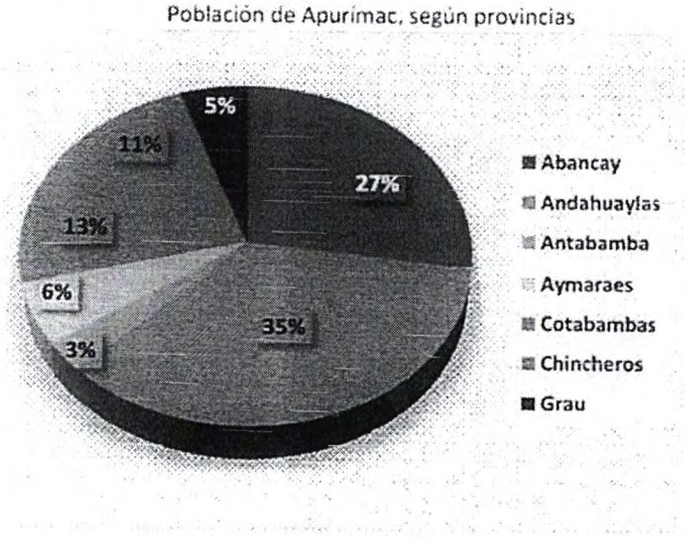

Fuente: Gobierno Regional de Apurímac (2020).

En cuanto a la protección de fuentes hídricas, vale decir, lagunas, manantes y riachuelos; según la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS (2022)[8], en el ámbito de pequeñas ciudades de Apurímac, el 50% de

[5] Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2020). PERTUR - Plan Estratégico Regional de Turismo Apurímac 2019-2025. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2424371/PERTUR%20Apur%C3%ADmac%20.pdf
[6] *Ibidem*, p. 23.
[7] Gobierno Regional de Apurímac (2020). Op. Cit. p. 11.
[8] SUNASS (2022). Determinación del área de prestación de servicios del departamento de Apurímac. Recuperado de https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/10/Informe-ADP-Apurimac_VP.pdf

prestadores protegen todas sus fuentes hídricas, el 16% sólo algunas de sus fuentes de agua y el 34% no protege ninguna de sus fuentes. Según el documento "Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac 2010[9]", el potencial hidrográfico de Apurímac es diverso. Los sistemas hidrográficos de Apurímac permiten la generación de energía eléctrica, el desarrollo agropecuario, criaderos de peces, etc. Entre las cuencas hidrográficas más importantes tenemos:

- La cuenca del río Apurímac, por su margen izquierdo en las provincias de Cotabambas, Abancay y Andahuaylas
- La cuenca del río Pampas, por su margen derecho en las provincias de Chincheros y Andahuaylas.
- La cuenca del río Pachachaca, en las provincias de Aymaraes y Abancay.
- La cuenca del río Vilcabamba, en la provincia de Grau.
- La cuenca del río Antabamba, en la provincia de Antabamba y Aymaraes.
- La cuenca del río Chumbao, en la provincia de Andahuaylas.

Algunas lagunas más importantes por provincias, de las 317 con que cuenta Apurímac, son:

- Lagunas de Pacucha, Paccoccocha, Huachoccocha y Suytuccocha, en Andahuaylas.
- Lagunas de Anori, Lanza Orco, Azul Ccocha y Pata Ccocha, en Chincheros.
- Lagunas de Tayhuiri, Checcllo, Chapiñaccha, Lliullita y Taccata, en Grau.
- Lagunas de Rontoccocha, Ampay, Llacoyoccocha y Ccocha, en Abancay.
- Lagunas de Puncuccocha, Huacullo, Aylirccocha y Azulccocha, Matara en Antabamba.
- Lagunas de Chaquiccocha, Chaccaccocha, Huancaccocha y Uchacha, en Aymaraes.

Los principales ríos de Apurímac se originan en la Cordillera Occidental. Las fuentes de agua existentes en la región, son principalmente de tipo superficial; es decir, son almacenamientos de agua naturales, sin intervención humana.

> (...) siendo los más importantes: el río Apurímac, que sirve de límite con el Departamento del Cusco; el río Pampas, que delimita el departamento de Ayacucho; y el río Pachachaca, en la parte céntrica de los dos ríos mencionados anteriormente.

Entre las tres cuencas hidrográficas de Apurímac se identifican un total de 6089 fuentes de agua, entre las cuales se hallan las lagunas, conforme se puede observar en la tabla siguiente:

Fuentes de abastecimiento de agua por cuencas

Cuencas hidrográficas	Ríos y quebradas	Lagunas	Manantes	Bofedales	TOTAL
Cuenca Río Pachachaca	415 34%	26 2%	758 63%	7 1%	1206 100%
Cuenca Río Pampas	238 9%	404 16%	1871 73%	51 2%	2564 100%
Cuenca Río Apurímac	1412 23%	2081 34%	1355 22%	1241 20%	6089 100%
TOTAL	**2065**	**2511**	**3984**	**1299**	**9859**

Fuente: Gobierno Regional de Apurímac (2020).

[9] Puede consultarse en https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/siar-apurimac/archivos/public/docs/455.pdf (fecha de consulta 03/05/2024).

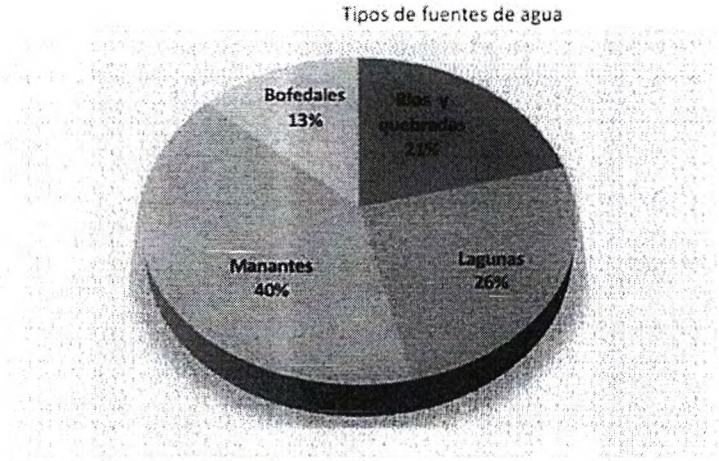

Fuente: Gobierno Regional de Apurímac (2020).

La Ley 28611, Ley General del Ambiente, señala en su artículo 90 que el Estado promueve el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran. Asimismo, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, declara en su artículo 3, de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua.

La protección, conservación, recuperación y represamiento de las lagunas del departamento de Apurímac, permitirá atender la problemática de escasez de agua en algunas localidades. Asimismo, las lagunas de Apurímac al ser una de las principales fuentes de agua, resulta imperioso protegerlas, conservarlas, recuperarlas y cuidar su almacenamiento, para la previsión ante posibles períodos de sequías.

Asimismo, en un aspecto más amplio para referirse a la disponibilidad de los recursos hídricos, la vulnerabilidad frente a los riesgos, la necesidad de atender las necesidades de desarrollo humano como la seguridad alimentaria, y la sustentabilidad social y ambiental del uso de los recursos hídricos.

El Perú es uno de los países más vulnerables respecto a sus recursos hídricos. *Los efectos combinados del calentamiento global, el Fenómeno El Niño y los eventos extremos en la hidrología de las montañas están disminuyendo al volumen de agua disponible para la población.* Según un informe del Banco Mundial, esta situación puede tener impactos devastadores en los ecosistemas de altura y de las partes más bajas de las cuencas. El Perú ha perdido el 43% de la superficie de sus glaciares desde los inicios de 1970, equivalentes a 870 km^2.

Con el cambio climático, el país viene sufriendo de sequías más prolongadas y de lluvias intensas que vienen afectando el norte y sur peruanos. Para los agricultores esta nueva realidad y cambios en las estaciones, viene afectando los sembríos y cosechas. Según el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú,

aprobado por el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial Nº 096 - 2021-MINAM, se estima que, en los últimos cincuenta años, se ha perdido el 54 % de la superficie glaciar en las dieciocho cordilleras nevadas (aproximadamente 1200 km^2). Debido a esto, se han formado grandes lagunas glaciares con materiales erosionables que podría ocasionar desastres por aluviones.

Los cambios producidos por el fenómeno El Niño tienen un efecto directo sobre el agua puesto que altera su disponibilidad en las fuentes naturales y la infraestructura asociada con los usos hídricos, debido a su exceso o déficit (inundaciones, sequías, entre otros).

Finalmente, con la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la protección, conservación, recuperación y represamiento de las lagunas del departamento de Apurímac, se permitirá en el corto, mediano y largo plazo plazo prever las siguientes demandas y necesidades:

- Previsión ante escasez de agua que pudiera presentarse, debido al cambio climático, la sobreexplotación de recursos hídricos por parte de la minería, y las sequías que afectan a los agricultores y ganaderos.
- Cubrir necesidades de riego para la agricultura.
- Asegurar disponibilidad para el suministro de agua potable para las comunidades y localidades.
- Asegurar la biodiversidad, específicamente la conservación de ecosistemas acuáticos.
- Permitir la gestión más efectiva el agua disponible
- Generación de empleos a través de la mejora de la infraestructura de represamiento, conservación, recuperación y cuidado de las lagunas.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, recuperación y represamiento de las lagunas del departamento de Apurímac; con la finalidad de asegurar el uso de los recursos hídricos de las lagunas para el consumo humano, la agricultura, y, protección de la biodiversidad y ecosistemas.

La aprobación del presente proyecto de ley, lejos de contradecir la norma constitucional, la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Constitución que establece que, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; y que, el Estado es soberano en su aprovechamiento.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la de República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o

fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

> (...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia[10].

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la construcción de la Central Hidroeléctrica de "Santa María" en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS[11], señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda[12].

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irroga gasto adicional al tesoro público. Su fortaleza reside en el refuerzo del derecho de acceso al agua; asimismo la protección de protección, conservación, recuperación y represamiento de las lagunas permite asegurar el uso de los recursos hídricos para el consumo humano, la agricultura, y, protección de la biodiversidad y ecosistemas del departamento de Apurímac.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado peruano protegerá adecuadamente la soberanía sobre los recursos hídricos, mediante la protección de sus lagunas.

---

[10] Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.
[11] Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.
[12] *Ibidem*

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad en el País, específicamente, con la Política de Estado N⁰ 19 sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental":

> Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país[13]

Asimismo, tiene relación con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con la Política de Estado N⁰ 33 sobre "Política de Estado sobre los Recursos Hídricos":

> Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua: el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos[14]

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024[15], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023. La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad del País, específicamente con la Política de Estado N⁰ 19 sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"; y con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, específicamente con la Política de Estado N⁰ 33 sobre "Política de Estado sobre los Recursos Hídricos" de la actual agenda legislativa.

Lima, mayo de 2024.

---

[13] Puede consultarse en https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/

[14] Puede consultarse en https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/33-politica-de-estado-sobre-los-recursos-hidricos/

[15] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1